

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°007 - 2024 -UGEL EC/AGI - P.

A : *Dra. Norka Belinda CCORI TORO*
Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao

De : *Ing. Carina Quispe Mendoza*
Estadístico (E) de la UGEL El Collao

Asunto : **Incorporación de Instituciones Educativas** al Registro de Instituciones Educativas de la jurisdicción de la **UGEL El Collao** – DRE Puno.

Referencia : a) Resolución de secretaria general N°096-2017-MINEDU
b) Resolución Viceministerial N°238-2019-MINEDU

Fecha : *El Collao, 31 de enero del 2024.*

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El Ministerio de Educación, mediante Resolución de Secretaría General N°096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017 aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".
- 1.2 La Secretaría de Planificación Estratégica, mediante el Oficio N° 009-2017-MINEDU/SPE, remitió el Informe N°023-2017-MINEDU/SPE-OSEE-UE-ARIGED en el cual se comunica a las Direcciones y Gerencias Regionales las acciones a seguir para la implementación del RIE, indicándoles que deberán conformar equipos de implementación del RIE en cada UGEL y DRE/GRE.
- 1.3 Asimismo, se indica que estos equipos tendrán la labor de revisión y consolidación de la información de las II.EE. y la elaboración de los informes para asegurar la plena de identificación de las II.EE. en el ámbito de su jurisdicción. Y que dichos informes deberán ser comunicados mediante oficio del titular de la entidad de la DRE/GRE a la Unidad de Estadística.
- 1.4 El Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N°238-2019-MINEDU publicada el 15 de septiembre de 2019, aprueba la Norma Técnica "Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las instituciones educativas existentes al RIE".
- 1.5 En el subnumeral 5.1. de la Norma Técnica mencionada en el subnumeral precedente establece que, las DRE o las UGEL, a través de sus áreas correspondientes, serán las encargadas de realizar las acciones para la incorporación de las II.EE. existentes al RIE.
- 1.6 Mediante Resolución Directoral N°001027-2023-DUGELEC, se asigna funciones como estadístico y miembro del equipo de implementación del RIE.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. ANÁLISIS

- 2.1 La Norma Técnica "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", aprobada mediante Resolución de Secretaría N° 096-2017-MINEDU, en el sub numeral 6.1, establece que el RIE es el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente.
- 2.2 Conforme al sub numeral 7.2 de la referida norma, el Minedu, a través de sus órganos competentes, regula la incorporación al RIE de las II.EE. existentes. Esta incorporación debe garantizar la conservación de la información actualmente existente en el "Padrón de Instituciones Educativas y Programas" sobre dichas II.EE., y se basa en el listado que envían las autoridades competentes de las II.EE. ubicadas en sus respectivas jurisdicciones.
- 2.3 La Norma Técnica "Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las instituciones educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas", en el literal a. del subnumeral 5.3.1., establece que cuando la UGEL verifica que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (IGED) involucradas no cuentan en sus archivos con alguno de los actos resolutivos que sustentan el funcionamiento de las II.EE., las cuales están referidos, según el subnumeral 4.2.1 de dicha norma técnica, a los actos administrativos o actos de administración interna que el Minedu, la DRE o las instancias que tuvieron las competencias crearon o autorizaron el funcionamiento o modificaron las características esenciales de una institución educativa.
- 2.4 Como parte de las actividades dirigidas a la identificación plena de las IIEE de su jurisdicción, la UGEL El Collao correspondiente a la DRE Puno solicitó, por intermedio del titular de la entidad, los actos resolutivos sustentan el funcionamiento de dichas II.EE. Estas solicitudes se remitieron a las áreas de archivos de la UGEL El Collao y a las instancias de gestión educativa descentralizadas involucradas en la generación de dichos actos resolutivos.



A continuación, se detallan los documentos que se remitieron como parte de la búsqueda realizada y el resultado o respuestas obtenidas por cada una.

Tipo y N° de documento	Destinatario	Fecha de envío	Días Transcurridos
Oficio N°004	DRE Puno	23/11/2023	68

Dichos documentos se adjuntan en su versión digital, en formato PDF, como parte adjunto al presente informe.

- 2.5 Como resultado de la búsqueda documental realizada se presentan, en el anexo 1, las II.EE. cuyos actos resolutivos que sustentan su funcionamiento no han sido ubicados o son insuficientes para concluir con su identificación. Asimismo, en el anexo 2 se detalla por cada IE la relación de los actos resolutivos que corresponden a tales II.EE. y que si fueron ubicados, los que se adjuntan al presente informe en su versión digital - formato PDF. La mencionada información se encuentra nominada con el código temporal de la institución educativa proveniente del listado de identificación preliminar enviado por la Unidad de Estadística (UE) y la denominación

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del evento registral que sustenta. En los casos que la institución educativa no cuente con un código temporal asignado se utiliza el código modular.

2.6 Concerniente a las acciones preliminares del procedimiento de incorporación al RIE, establecidas en el subnumeral 5.3.4.1 de la norma técnica "Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las II.EE. existentes al RIE", es de precisar que la UGEL inicia el proceso de búsqueda de los actos resolutiveos que sustentan el funcionamiento de la II.EE. en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, los cuales deben ser utilizados a fin de contribuir a una eficiente búsqueda de los documentos que permitan la inscripción de las II.EE. en el RIE.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De lo efectuado por el equipo de implementación del RIE, la UGEL El Collao de la DRE Puno, se concluye que no han sido ubicados todos los actos resolutiveos que sustentan el funcionamiento de las instituciones educativas que se presentan en el presente informe y que permitan su plena identificación. La relación de dichas II.EE. se detallan en el anexo 1.
- 3.2 Por tanto, es necesario que, para culminar con la incorporación de dichas II.EE. al RIE, en aplicación de la RVM N°238-2019-MINEDU, se elabore el expediente que corresponde para la emisión del acto resolutiveo de incorporación al RIE por parte la Dirección Regional de Educación Puno.



IV. RECOMENDACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Técnica "Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las II.EE. existentes al Registro de Instituciones Educativas" se recomienda alcanzar a la Dirección Regional de Educación de Puno el expediente, que contiene el presente informe, las fichas informativas de las IE y los documentos adicionales previstos en la RVM N°238-2019-MINEDU. Cada una de las eventualidades se subieron al DRIVE que fue compartida por la Unidad de Estadística MINEDU, siendo evidencia para la emisión del acto resolutiveo de incorporación al RIE de las instituciones educativas que se detallan en el anexo 1. Después de la emisión de dichos actos resolutiveos estos deberán enviarse, a la UE del Ministerio de Educación.

Es todo cuando debo informar.

Atentamente,


Ing. Carina QUISPE MENDOZA
PLANIFICADOR - UGEL EC
CIP N° 100898


PEDRO CHICCALLA CURASI
FE (a) DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
UGEL EL COLLAO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N°1

N°	Nombre de la Institución Educativa	Códigos modulares de la IE
1	MARISCAL CASTILLA	0515544 0537365
2	PILCUYO	0227710

ANEXO N°2

N°	Nombre de la Institución Educativa	Detalle de las resoluciones ubicadas por cada IE	Son suficientes para concluir la identificación de la IE
1	MARISCAL CASTILLA	RD N°0659-1994	NO
2	PILCUYO	RM N°4101-1953	NO



CQM/P.
Arch/Cc.